



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura vial a través del proyecto "**Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público, Región de Valparaíso**"; Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 03 de agosto de 2020; Decreto Alcaldicio N°1034 del 26.08.2020, que aprueba el Convenio Mandato; Decreto Alcaldicio N°1043, de fecha 28.08.2020, que aprueba las bases de la propuesta pública ID: 4006-39-LP20; Decreto Alcaldicio N°1065 del 02.09.2020 que aclara las bases Administrativas; Apertura Electrónica; Certificado N° 152-2020 de fecha 16.09.2020, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; La Ley N° 19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 01131 de fecha 16.09.2020; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y el oferente SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA., RUT 76.490.816-3; Acta entrega de terreno de fecha 01.10.2020, Oficio Ord. N° 00362 de fecha 10.12.2020, Director de Obras a Subsecretario Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, donde solicita aumento de recursos y plazo; Oficio Ord. N° 000031 de fecha 05.02.2021, Director de Obras a Subsecretario Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, donde solicita aumento de plazo; Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; la Resolución N°06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO: Atrasos en fechas de insumos, referidos a:

- Considerando que durante el contrato vigente de la obra, se originaron varios inconvenientes con dos proveedores, ya que no cumplieron con la entrega de los insumos acorde a lo comprometido, en efecto atrasando a la empresa en terminar las obras en los plazos acordados según el contrato, toda esta situación fue debido a la contingencia nacional.

DECRETO

1. **RECONÓZCASE**, desde el día de término del contrato, 11 de febrero de 2021, a SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA., RUT 76.490.816-3, un aumento de plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**", ID 4006-39-LP20.
2. **ESTABLÉZCASE**, que el nuevo plazo para el término total de la obra mencionada sería el día 13 de marzo de 2021.



3. **MODIFÍQUESE**, el contrato de ejecución de Obras, incorporando las modificaciones pertinentes en los montos, garantías y plazos que procedan para el respaldo administrativo respectivo.
4. **DÉJASE**, constancia que el aumento de plazo que se otorga mediante Decreto Alcaldicio, no dará derecho a SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA., RUT 76.490.816-3, para solicitar pago por concepto de mayores gastos generales, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.
5. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- DOM
- 5.- Secplan
- 6.- Archivo de Proyecto
EOS/JCGR/ NAS/EAOS/becf

Handwritten initials/signature

**MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA.

ID 4006-39-LP20

En Puchuncaví, a 11 de febrero de 2021, comparecen, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9.-, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcaldesa" o "el mandante" y, de la otra parte, **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA.**, R.U.T. N° 76.490.816-3, representado por don **CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO**. R.U.T. N° 16.604.144-9, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Santa Elena N° 1481, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. En adelante "el Contratista", entre quienes se ha convenido en la siguiente Modificación de Contrato de Ejecución de Obra. **PRIMERO:** Celebraron un contrato mediante el cual el último de los nombrados se obligó a favor de la primera a ejecutar y desarrollar la obra denominada "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**", para ser desarrollado en la Comuna de Puchuncaví; **SEGUNDO:** Por medio de carta ingresada el día 03 de febrero de 2021 **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA**, solicita aumentos de plazo desde la fecha de vencimiento de la modificación de contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2020; solicitud que fue aceptada técnicamente con un plazo de treinta (30) días corridos, según los fundamentos esgrimidos en oficio ordinario N° 000031, de fecha 05.02.2021, emitido por el Director de Obras Municipales; **TERCERO:** Por lo tanto **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA.**, ejecutará y terminará las obras solicitadas por la Unidad Técnica correspondiente al proyecto "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**" en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de término del presente contrato; **CUARTO:** Por tanto, conforme a lo expuesto, la cláusula anterior, queda en definitiva del siguiente tenor: "**CUARTO:** Por tanto, conforme a lo expuesto, la cláusula anterior, queda en definitiva del siguiente tenor: "**CUARTO:** "El Contratista" ejecutará y terminará totalmente la obra o proyecto convenido en el presente contrato, en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de término del presente contrato"; **QUINTO:** En razón de que



conforme a la cláusula anterior se amplía el plazo de cobertura de la caución, y a si mismo se modifican los plazos de vencimiento de las respectivas boletas de garantías en los montos y plazos establecidos por cláusula Sexta del primitivo contrato; **SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, el contrato primitivo, conservará su pleno vigor en todas y cada una de sus estipulaciones; **SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de “la Municipalidad” y uno en poder del contratista.



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N°: 69.060.800-6

A blue ink handwritten signature of Cristhian Alberto Scaff Ascencio.

CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS
ELECTROTEK SPA.
RUT N°: 76.490.816-3

